



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2016-AU del 11 de marzo 2016

**RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 010-2017-CEU- Callao 04 de Julio del 2017.**

**VISTO:**

El acuerdo por mayoría del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao (CEU UNAC), en el sentido de adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la actuación de los miembros de mesa de sufragio y el funcionamiento de las mismas en relación con la implementación de la solución tecnológica denominada "Voto Electrónico Presencial" (VEP) en las elecciones complementarias, programadas para el 04 de Julio del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 001-2017-AU del 17 de abril del 2017, la Asamblea Universitaria, resuelve designar el Comité Electoral Universitario 2017 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 18 de abril al 31 de diciembre de 2017, con la composición que se indica en dicha Resolución y con el encargo de conducir la elección de autoridades y representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 066-2016-CU de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó el reglamento electoral, el mismo que ha sido elaborado por el CEU UNAC contando con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE;

Que, la referida reglamentación electoral contiene disposiciones que orientan la actuación de los miembros de mesas de sufragio en términos aplicables a la votación manual o convencional; no obstante, la misma reglamentación prevé la posibilidad de implementar en las elecciones a cargo del CEU UNAC, alguna solución tecnológica desarrollada por la ONPE que haya sido previa y satisfactoriamente utilizada en procesos electorales;

Que, el VEP es una solución tecnológica eficaz, efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente implementada en las recientes elecciones generales y presidenciales nacionales así como en las elecciones realizadas por diversas instituciones de la sociedad civil;

Que, a solicitud del CEU UNAC, la ONPE ha implementado su sistema VEP en las presentes elecciones, adecuándolo a los requerimientos y particularidades del presente proceso electoral;

Que, siendo inminente la realización de la jornada electoral prevista para el 04 de Julio del 2017, resulta conveniente precisar las disposiciones que adecuen la actuación de los miembros de mesa de sufragio así como el funcionamiento de las mismas, sustituyendo las disposiciones reglamentarias referidas al voto manual o convencional por las disposiciones contenidas en la Guía de Instrucciones para Miembros de Mesa - Voto Electrónico Presencial, elaborado por la ONPE;

Que, la quinta cláusula del capítulo XVII referido a las Disposiciones Complementarias, Derogatorias y Finales, prevé que el CEU UNAC, en uso de su autonomía podrá disponer o aplicar diversos medios automatizados en los diferentes procesos electorales a su cargo y, entre ellos, el Voto electrónico Presencial y el Sistema de Escrutinio Automatizado;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**  
**Resolución N° 001-2016-AU del 11 de marzo 2016**

Que, asimismo, la segunda cláusula del referido capítulo XVII, prevé que todo aquello no previsto en la reglamentación electoral será resuelto por el CEU UNAC de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la ley N° 30220 y, de forma supletoria, la ley Orgánica de Elecciones N° 26859, así como la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; En uso de sus facultades legales, estatutaria y reglamentariamente reconocidas y con el voto aprobatorio y por mayoría de sus integrantes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRECISAR que durante la jornada electoral del día 04 de Julio del 2017, la actuación de los miembros de mesas de sufragio y el funcionamiento de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Guía de Instrucciones para Miembros de Mesa - Voto Electrónico Presencial elaborado por la ONPE que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución, que viabilicen las disposiciones contenidas en los capítulos X, XI y XII del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 066-2016-CU, en lo que resulte aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A fin de garantizar los derechos de elegir y ser elegidos establecidos en la Constitución Política del Perú, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) ha dispuesto en virtud a lo establecido en el artículo 3° Inciso a), artículo 4°, artículo 10° inciso i el Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 066-2016-CU de fecha 10 de junio del 2016. Así, también de acuerdo a lo regulado en la segunda disposición complementaria, derogatoria y finales, el Comité Electoral Universitario dispone que las mesas de sufragio para las elecciones complementarias UNAC 2017, puedan ser instaladas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Las mesas de sufragio donde votan los estudiantes, pueden ser instalados en su totalidad por estudiantes.
2. Los miembros de las mesas de sufragio instaladas pueden encargarse de la mesa no instalada contigua.
3. Las mesas de sufragio también pueden ser completadas con electores hábiles, según padrón electoral (estudiantes o docentes)
4. Declarar en suspenso cualquier regulación que se oponga a la presente disposición.

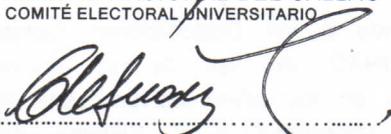
Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. DR. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.-** Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.-

**Fdo. MG. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.-** Secretario del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario del CEU.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



  
MG. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



  
DR. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL